



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2181-2026-R-UNE

Chosica, 19 de agosto del 2026

VISTO el Oficio N° 0677-2026-VR-ACAD, del 14 de agosto del 2026, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 0434-2026-VR-ACAD, del 29 de mayo del 2026, el Vicerrectorado Académico remite a la instancia competente la propuesta de directiva que normará la amnistía académica a favor de los estudiantes, a partir de la promoción 2016, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente;

Que con Oficio N° 0295-2026-UM/OPyP-UNE, del 13 de agosto del 2026, la Jefa de la Unidad de Modernización envía al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el referido expediente, para que se efectivice lo pertinente;

Que mediante Oficio N° 423-2026-OPyP-UNE, del 14 de agosto del 2026, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme a lo coordinado con las áreas respectivas, deriva a la Vicerrectora Académica la DIRECTIVA DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LOS ALUMNOS CON ESTUDIOS INTERRUMPIDOS POR MÁS DE TRES AÑOS CONSECUTIVOS O ALTERNOS A PARTIR DE LA PROMOCIÓN 2016;

Que con el documento del visto, la Vicerrectora Académica remite al Rectorado el expediente antes mencionado y solicita que el Consejo Universitario se pronuncie al respecto;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria virtual realizada el 18 de agosto del 2026; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1436-2026-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 026-2026-R-UNE – DIRECTIVA DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LOS ALUMNOS CON ESTUDIOS INTERRUMPIDOS POR MÁS DE TRES AÑOS CONSECUTIVOS O ALTERNOS A PARTIR DE LA PROMOCIÓN 2016, suscrita por la instancia competente, la oficina técnica respectiva y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en diez (10) folios.

ARTÍCULO 2°.- DAR A CONOCER a las instancias pertinentes los alcances de la presente resolución, a fin de que se efectúen las acciones complementarias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaría General



Dr. Tito Doroteo Acosta Castro
Rector



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**

Alma Máter del Magisterio Nacional

DIRECTIVA N° 026-2026-R-UNE

**DIRECTIVA DE AMNISTÍA ACADÉMICA
PARA ALUMNOS CON ESTUDIOS
INTERRUMPIDOS POR MÁS DE TRES AÑOS
CONSECUTIVOS O ALTERNOS A PARTIR DE
LA PROMOCIÓN 2016**

Versión: 1.0



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Mater del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA ALUMNOS CON ESTUDIOS INTERRUMPIDOS POR MÁS DE TRES AÑOS CONSECUTIVOS O ALTERNOS A PARTIR DE LA PROMOCIÓN 2016	CÓDIGO: DIR-VA-ACAD-004
		VERSIÓN: 1.0
		Página 2 de 10

CUADRO DE RESPONSABLES

Etapa	Responsable	Firma y sello
Propuesto por:	Dra. Virginia Gabriela Ruiz Palladini.	 
Cargo:	Vicerrectora Académica.	
Revisado por: (Revisión Técnica)	Lic. Adm. Julia Achahui Huayhua.	  Lic. Adm. Julia Achahui Huayhua Jefa de la Unidad de Modernización
Cargo:	Jefa de la Unidad de Modernización.	
Revisado por: (Revisión Legal)	Abg. Marcial Curahua Callañaupa.	  Abg. Marcial Curahua Callañaupa DIRECTOR OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
Cargo:	Director de la Oficina de Asesoría Jurídica.	
Validado por:	C.P.C Alejandro Juan Mayhure Gallegos.	  C.P.C. Alejandro Juan Mayhure Gallegos DIRECTOR Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Cargo:	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.	



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Mater del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA ALUMNOS CON ESTUDIOS INTERRUMPIDOS POR MÁS DE TRES AÑOS CONSECUTIVOS O ALTERNOS A PARTIR DE LA PROMOCIÓN 2016	CÓDIGO: DIR-VA-ACAD-004
		VERSIÓN: 1.0
		Página 3 de 10

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Mater del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA ALUMNOS CON ESTUDIOS INTERRUMPIDOS POR MÁS DE TRES AÑOS CONSECUTIVOS O ALTERNOS A PARTIR DE LA PROMOCIÓN 2016	CÓDIGO: DIR-VA-ACAD-004
		VERSIÓN: 1.0
		Página 4 de 10

Índice

I. OBJETIVO	5
II. ALCANCE	5
III. BASE LEGAL	5
IV. DEFINICIONES	6
V. RESPONSABLES	6
VI. DISPOSICIONES GENERALES	7
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	7
7.1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	7
7.2. EVALUACIÓN ACADÉMICA	8
VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y TRANSITORIAS	8
IX. PROCESO	9
X. DIAGRAMA DE FLUJO	9
FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA ALUMNOS CON ESTUDIOS INTERRUMPIDOS POR MÁS DE TRES AÑOS CONSECUTIVOS O ALTERNOS A PARTIR DE LA PROMOCIÓN 2016	11



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA ALUMNOS CON ESTUDIOS INTERRUMPIDOS POR MÁS DE TRES AÑOS CONSECUTIVOS O ALTERNOS A PARTIR DE LA PROMOCIÓN 2016	CÓDIGO: DIR-VA-ACAD-004
		VERSIÓN: 1.0
		Página 5 de 10

DIRECTIVA DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA ALUMNOS CON ESTUDIOS INTERRUMPIDOS POR MÁS DE TRES AÑOS CONSECUTIVOS O ALTERNOS A PARTIR DE LA PROMOCIÓN 2016

I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones y los procedimientos para la amnistía académica de los alumnos con estudios interrumpidos en pregrado, segunda especialidad profesional y posgrado, en las modalidades presencial y semipresencial, por más de tres (03) años consecutivos o alternos a partir de la promoción 2016 de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle; regulando la reserva de matrícula, la actualización de matrícula (reingreso y adscripción), la convalidación de asignaturas, la matrícula especial, la matrícula especial extraordinaria y demás acciones académicas que correspondan para la culminación de sus estudios.

II. ALCANCE

Las disposiciones de la presente directiva son de aplicación a los alumnos de pregrado, segunda especialidad profesional y posgrado de las modalidades presencial y semipresencial de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (UNE EGYV), a partir de la Promoción 2016, que hayan interrumpido sus estudios por más de tres (03) años consecutivos o alternos y soliciten acogerse al beneficio de amnistía académica, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en la presente directiva.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N.° 30220, Ley Universitaria.
- 3.3. Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4. Decreto Supremo N.° 016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior Universitaria.
- 3.5. Resolución N.° 0009-2022-AU-UNE, que aprueba el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 3.6. Resolución N.° 3255-2022-R-UNE, aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 3.7. Resolución N.° 3288-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 3.8. Resolución N.° 0512-2020-R-UNE, que aprueba la directiva N° 003-2020-R-UNE, denominada: "Normas de matrícula, ingreso de notas y control de asistencia en el Sistema Integrado de Gestión Académica-SIGEAC".
- 3.9. Resolución N.° 2897-2025-R-UNE, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA ALUMNOS CON ESTUDIOS INTERRUMPIDOS POR MÁS DE TRES AÑOS CONSECUTIVOS O ALTERNOS A PARTIR DE LA PROMOCIÓN 2016	CÓDIGO: DIR-VA-ACAD-004
		VERSIÓN: 1.0
		Página 6 de 10

3.10. Resolución N.º 2250-2025-R-UNE, que aprueba el Cuadro de Convalidación de Asignaturas del Plan de Estudios 2016 con el Plan de Estudios 2020.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

IV. DEFINICIONES

- 4.1. Amnistía Académica:** Es una medida excepcional que permite al alumno regularizar su situación académica y administrativa para continuar sus estudios, sin perjuicio de cumplir las exigencias curriculares vigentes.
- 4.2. Convalidación de asignaturas:** Es el acto administrativo mediante el cual la universidad a través de una comisión especial aplica un sistema de equivalencias y reconoce como válidas las asignaturas tomando en cuenta los criterios como contenido similar y/o créditos iguales en relación al plan de estudios al que se va a adscribir al alumno.
- 4.3. Tabla de convalidación de asignaturas:** Es un documento académico que muestra la correspondencia entre asignaturas de dos planes de estudios distintos (por ejemplo, entre planes antiguos y nuevos del mismo programa o uno afín a él), con el fin de reconocer oficialmente estudios ya cursados.
- 4.4. Actualización de matrícula (reingreso y adscripción):** Procedimiento que realiza el alumno para reintegrarse a la universidad a fin de concluir sus estudios profesionales.
- 4.5. Adscripción:** Procedimiento mediante el cual el alumno con estudios interrumpidos es incorporado a una promoción vigente y al plan de estudios que corresponda, previa evaluación académica y convalidación de asignaturas, cuando resulte necesario para la culminación de sus estudios.
- 4.6. Programación académica:** Es un proceso realizado por las escuelas profesionales de cada Facultad en el que se definen las asignaturas programadas para cada periodo lectivo.
- 4.7. Comisión de Convalidación de Asignaturas (CCA):** Es un órgano encargado de evaluar la viabilidad de la convalidación de asignaturas de especialidad de los programas de estudio.

V. RESPONSABLES

Son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva:

- 5.1. La Vicerrectora Académica.
- 5.2. El decano de la Facultad.
- 5.3. El director de la Escuela Profesional.
- 5.4. El director de la Escuela de Posgrado.
- 5.5. El director del Programa de Segunda Especialidad Profesional.
- 5.6. El director de la Dirección de Registro y Servicios Académicos.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA ALUMNOS CON ESTUDIOS INTERRUMPIDOS POR MÁS DE TRES AÑOS CONSECUTIVOS O ALTERNOS A PARTIR DE LA PROMOCIÓN 2016	CÓDIGO: DIR-VA-ACAD-004
		VERSIÓN: 1.0
		Página 7 de 10

5.7. Los docentes a cargo de las asignaturas.

5.8. Los alumnos acogidos a la presente directiva.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. La amnistía académica es aplicable de manera excepcional, a los alumnos de pregrado, segunda especialidad profesional y posgrado que hayan dejado de estudiar por más de tres (03) años consecutivos o alternos.
- 6.2. El trámite y la evaluación de la situación académica del alumno se realizan en la Facultad o en la Escuela de Posgrado, según corresponda.
- 6.3. El proceso de convalidación y reconocimiento de asignaturas se realiza por única vez. Para el nivel de pregrado, este proceso incluye los estudios generales, específicos y de especialidad; en el caso de la Escuela de Posgrado y la Segunda Especialidad Profesional, aplica según corresponda.
- 6.4. A los alumnos que no completaron los semestres académicos que establece su plan de estudios se les actualiza la matrícula (Reingreso y Adscripción), siempre y cuando exista una promoción para la adscripción en el semestre respectivo.
- 6.5. Los alumnos que se matricularon en los semestres académicos que establece su plan de estudios y adeudan hasta once (11) créditos pueden solicitar Matrícula Especial o Matrícula Especial Extraordinaria, previo estudio de su situación académica por la Facultad (Modalidades: Pregrado y Segunda Especialidad) o Escuela de Posgrado.
- 6.6. Los alumnos que se matricularon en los semestres académicos que establece su plan de estudios y que deben doce (12) créditos o más deben adscribirse a una promoción vigente.
- 6.7. Para acogerse a la presente directiva, los alumnos de la modalidad semipresencial deben realizar previamente el traslado de régimen a la modalidad presencial, previa solicitud presentada en la Escuela Profesional correspondiente.
- 6.8. Los alumnos que se acojan a la amnistía académica deben matricularse consecutivamente en los semestres respectivos en dichas unidades académicas hasta la culminación de sus programas de estudios o mención.
- 6.9. Los alumnos que se acojan a la presente directiva, una vez realizada la matrícula correspondiente, no pueden solicitar reserva de matrícula, salvo en casos debidamente acreditados de salud u otra causa de fuerza mayor.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

El trámite que a continuación se detalla se realiza de forma presencial.

7.1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD

- 7.1.1. El alumno debe presentar su expediente en la mesa de partes de la Facultad o de la Escuela de Posgrado, según corresponda, de acuerdo al Calendario Académico, adjuntando lo siguiente:



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Mater del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA ALUMNOS CON ESTUDIOS INTERRUMPIDOS POR MÁS DE TRES AÑOS CONSECUTIVOS O ALTERNOS A PARTIR DE LA PROMOCIÓN 2016	CÓDIGO: DIR-VA-ACAD-004
		VERSIÓN: 1.0
		Página 8 de 10

a) Traslado interno, actualización de matrícula (reingreso y adscripción) convalidación de asignaturas y/o reserva de matrícula, según sea el caso.

b) El pago por concepto de reserva de matrícula (por los semestres académicos dejados de estudiar), actualización de matrícula, reingreso y adscripción, matrícula especial, curso por tutoría o curso dirigido, según corresponda, como por concepto de récord y diagnóstico académico, se establece de manera excepcional y por única vez en la suma de S/. 600.00 (Seiscientos y 00/100 soles).

7.1.2. Respecto a los trámites económicos, el alumno debe realizar los pagos en el Banco de la Nación de forma presencial o virtual, según las indicaciones publicadas en el aplicativo Intranet del estudiante.

7.2. EVALUACIÓN ACADÉMICA

7.2.1. La Facultad o la Escuela de Posgrado, a través de sus unidades de organización correspondientes, imprimen el récord o diagnóstico académico para el sustento respectivo.

7.2.2. La Comisión de Convalidación de Asignatura (CCA) competente evalúa la viabilidad de la convalidación de asignaturas de especialidad.

7.2.3. La convalidación de asignaturas correspondiente a los estudios generales y específicos se realiza de conformidad con la resolución N.° 1757-2019-R-UNE y la Resolución N.° 2250-2025-R-UNE, que se procesa de manera automática en la Dirección de Registro y Servicios Académico.

7.2.4. El proceso de convalidación de asignaturas determina el ciclo que le corresponde cursar al alumno dentro de los planes de estudio vigentes.

7.2.5. La CCA de la Facultad o de la Escuela de Posgrado, según corresponda, debe verificar que las sumillas y la estructura de los contenidos de las asignaturas a convalidar presenten al menos un 80% de similitud, considerando la denominación de la asignatura, créditos, horas de teoría y práctica. Excepcionalmente, se puede convalidar una asignatura con menor número de créditos por otra de mayor creditaje.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y TRANSITORIAS

8.1. La presentación de las solicitudes se rige por lo estipulado en el calendario académico.

8.2. Los aspectos no previstos y las controversias que pudieran surgir en la aplicación o en la interpretación de la presente directiva son resueltos por la Facultades y la Escuela de Posgrado.

8.3. La presente directiva se aplica sin perjuicio de las normas de orden legal estatutario y reglamentario de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA ALUMNOS CON ESTUDIOS INTERRUMPIDOS POR MÁS DE TRES AÑOS CONSECUTIVOS O ALTERNOS A PARTIR DE LA PROMOCIÓN 2016	CÓDIGO: DIR-VA-ACAD-004
		VERSIÓN: 1.0
		Página 9 de 10

8.4. La presente directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación, por un periodo de tres (03) años.

IX. PROCESO

Este documento normativo está vinculado al Proceso de Formación Académica de la UNE EGYV.

X. DIAGRAMA DE FLUJO

Muestra la secuencia de los procedimientos del proceso de Amnistía Académica para Alumnos con Estudios Interrumpidos por más de tres (03) años consecutivos o alternos a partir de la Promoción 2016.



AMNISTIA ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES DE MODALIDAD DE FORMACIÓN PRESENCIAL CON ESTUDIOS INTERRUMPIDOS

